

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I008W

Código de Expediente
132/2022/5

Fecha
18-02-2022 09:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



446H3I0J0Y5Y136D0P27

Página 1 de 16



RESOLUCIÓN N° 17/2022 DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 8/2022 DE FECHA 1/02/2022, APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 8/2022 de fecha 1/02/2022 aprueba la convocatoria de ayudas para Desplazamientos y Alojamientos de Deportistas y Equipos de Entidades Deportivas Locales para el ejercicio 2022 (CSV 3A361U0L0Q6T2O04040T).

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Desplazamientos y Alojamientos de Deportistas y Equipos de Entidades Deportivas Locales para el ejercicio 2022 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022, aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021 por el Patronato, que establece como actividad 6 el Programa de Ayudas destinadas a Alojamientos de Deportistas y Equipos de Entidades Deportivas Locales (CSV 164208375P1O6F4A1DXJ).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 8 de febrero de 2022, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a "Alojamientos de Deportistas y Equipos de Entidades Deportivas Locales para el ejercicio 2022" (CSV 666H5F4X534R253V0TT4).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 febrero de 2022 (CSV 6N3W5W1D3P0Q262H03UI). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de febrero de 2022 (CSV 723D0O1Z4A1H1A6M0HAX). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 18 de febrero de 2022 (CSV 132C2A2N0S482W010WRM).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2022 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 14 de diciembre de 2021, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria (...)”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución nº 8/2022 de fecha 1/02/2022 del Presidente de FUNDELP por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a *“Alojamientos de Deportistas y Equipos de Entidades Deportivas Locales”* para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas destinadas a *“Desplazamientos y Alojamientos de Deportistas y Equipos de Entidades Deportivas Locales”* cuya redacción literal es la siguiente:

“BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los clubes y deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar los desplazamientos a competiciones oficiales de deportistas y/o equipos deportivos de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.

Con tal fin, FUNDELP aprobará dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, la asignación de una partida

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I008W

Código de Expediente
132/2022/5

Fecha
18-02-2022 09:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



446H3I0J0Y5Y136D0P27

Página 3 de 16



económica destinada a colaborar con los gastos de desplazamientos y/o alojamientos de deportistas y/o equipos deportivos de Paterna.

BASES

Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en los gastos de desplazamiento y/o alojamiento para competiciones oficiales de deportistas y equipos locales, de acuerdo con lo señalado en la base 4ª.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

1.3.- Las ayudas serán de aplicación a desplazamientos y/o alojamientos realizados en la temporada (septiembre a agosto) o en el año natural (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural) que establezca la convocatoria.

1.4.- Las ayudas se otorgarán por los siguientes conceptos de forma independiente entre ellos:

- *Desplazamiento: únicamente podrán subvencionarse gastos relativos a desplazamiento de deportistas o equipos deportivos.*
- *Alojamiento: únicamente podrán subvencionarse gastos relativos a alojamiento de deportistas o equipos deportivos.*

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será determinado por la correspondiente convocatoria.

2.3.- Finalizado el plazo de solicitud y/o agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que se proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada (Base 2.2.), pudiendo denegar solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo a subvencionar por cada uno de los conceptos objeto de las presentes bases se calcularán en base a los importes determinados en la correspondiente convocatoria.

3.2.- La convocatoria establecerá el número máximo de ayudas por entidad deportiva solicitante.

3.3.- En caso de que el coste del desplazamiento o alojamiento sea inferior, el importe de la ayuda se reducirá, ya que en ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste efectivo del desplazamiento o alojamiento.

3.4.- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Será imprescindible para ser beneficiario de las ayudas que el deportista o equipo pertenezcan a un Club Deportivo local con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP.

En todos los casos, serán de aplicación las limitaciones impuestas por el Régimen Sancionador de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.

4.2.- La convocatoria establecerá las condiciones para obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda.

4.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I008W

Código de Expediente
132/2022/5

Fecha
18-02-2022 09:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



446H3I0J0Y5Y136D0P27

Página 5 de 16



- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.*

Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.

Las circunstancias establecidas en la base 4.2. se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda.

4.4.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.*
- b) *Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.*
- d) *Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.*
- i) *Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP.*

4.5.- La entidad solicitante estará obligada a:

- a) Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUDNELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escrita.
- b) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

4.5.- La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las ayudas deberán ser solicitadas necesariamente por clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o con FUNDELP en el momento de la solicitud.

5.2.- Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad en todos los casos.

5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberá ser en documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

5.4.- La documentación para la solicitud de las ayudas reguladas en las presentes bases será determinada en la correspondiente convocatoria.

5.5.- No será necesaria la aportación por el interesado de aquella documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

6.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado.

6.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

6.4.- Serán causas directas de denegación los siguientes:

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria o Seguridad Social.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I008W

Código de Expediente
132/2022/5

Fecha
18-02-2022 09:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



446H3I0J0Y5Y136D0P27

Página 7 de 16



- b) *La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.*
- c) *El incumplimiento de plazos establecidos.*
- d) *Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.*
- e) *Estar sancionados por el Ayuntamiento de Paterna de acuerdo con su Régimen Sancionador.*

6.5.- *La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de entrada de la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.*

6.6.- *La concesión de las ayudas queda supeditada a la aplicación, si procede, de las sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales.*

6.7.- *El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- *Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.*

7.2.- *Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.*

7.3.- *Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

7.4.- *Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.*

Octava.- Resolución

8.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir el procedimiento que originan estas bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual hasta el*

agotamiento de la línea presupuestaria prevista.

8.2.- *Será competencia del Presidente:*

- La aprobación de las convocatorias de las ayudas*
- La resolución del procedimiento de solicitud*
- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente*
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases*

8.3.- *Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.*

8.4.- *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes en el Registro de Entrada de FUNDELP.*

Novena.- Justificación

9.1.- *La convocatoria establecerá el plazo de justificación así como la documentación necesaria para ello.*

9.2.- *Para la justificación se aceptarán facturas y demás documentos de valor probatorio. Deberá acreditarse el pago de las mismas. Se admitirán pagos mediante transferencia y tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.*

9.3.- *La justificación de la ayuda concedida en concepto de desplazamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias.*

9.4.- *La justificación de la ayuda concedida en concepto de alojamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias.*

9.5.- *Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.*

9.6.- *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.*

Décima.- Forma de pago

10.1.- *El 100% de la ayuda se abonará a la entidad solicitante una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada en la solicitud.*

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I008W

Código de Expediente
132/2022/5

Fecha
18-02-2022 09:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



446H3I0J0Y5Y136D0P27

Página 9 de 16



Decimoprimer.- Reintegro de las subvenciones

Se establecerá el reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Decimosegunda.- Régimen de incompatibilidades

12.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o de entes públicos o privados.

12.2.- El importe total de las ayudas recibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

Decimocuarta.- Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Decimoquinta.- Publicidad de las bases

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 2 meses naturales a partir de la fecha de publicación.

Decimosexta.- Normativa aplicable

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.”

TERCERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Desplazamientos y Alojamientos de Deportistas y Equipos de Entidades Deportivas Locales para el ejercicio 2022” cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A: DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2022”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2022, la asignación de una partida económica de 5.000 € destinada a colaborar con los gastos de desplazamientos y/o alojamientos de deportistas y/o equipos deportivos de Paterna.

Primera.- Ayudas

1.3.- Las ayudas serán de aplicación a desplazamientos y/o alojamientos realizados en la temporada 2021/2022 (septiembre 2021 a agosto 2022) o en el año natural 2022 (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural).

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto para el ejercicio 2022, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 5.000 € (cinco mil euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo a subvencionar por cada uno de los conceptos objeto de las presentes bases se calcularán en base a los importes determinados en la correspondiente convocatoria, diferenciándose en:

a) Para competiciones de ámbito nacional:

- *Desplazamiento: 1 única ayuda por un importe máximo de 50 €/persona.*

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I008W

Código de Expediente
132/2022/5

Fecha
18-02-2022 09:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



446H3I0J0Y5Y136D0P27

Página 11 de 16



- *Alojamiento: única ayuda cuyo importe resultará de multiplicar 25 € por el número de deportistas/técnicos y por el número de noches.*

(En el caso de realizar el desplazamiento con vehículos particulares, se computará el kilómetro realizado a 0.19 €. Se computará 1 vehículo por cada 4 deportistas/técnicos)

b) Para competiciones de ámbito internacional:

- *Desplazamiento: 1 única ayuda por un importe máximo de 100 € /persona.*
- *Alojamiento: 1 única ayuda cuyo importe resultará de multiplicar 50 € por el número de deportistas/técnicos y por el número de noches.*

(En el caso de realizar el desplazamiento con vehículos particulares, se computará el kilómetro realizado a 0.19 €. Se computará 1 vehículo por cada 4 deportistas/técnicos).

Con carácter general, se considerará subvencionable la asistencia necesaria de técnicos responsables de los deportistas con las siguientes condiciones:

- *Hasta cuatro deportistas participantes: 1 técnico subvencionable.*
- *Cinco ó más deportistas participantes: 2 técnicos subvencionables.*

3.2.- Se establece como límite por entidad deportiva, con independencia de que se tramite para disciplinas individuales o de equipo:

1 colaboración anual para desplazamientos de ámbito nacional

1 colaboración de ámbito internacional

Cuarta.- Beneficiarios

4.2.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda aquellos deportistas y equipos locales en cuyos desplazamientos y alojamientos concurren las siguientes condiciones:

1. *Vinculados a la participación de equipos y deportistas en competiciones nacionales o internacionales de carácter oficial (que formen parte del calendario oficial de las respectivas federaciones deportivas), cuyo destino sea fuera de la Comunitat Valenciana.*

2. Vinculados a competiciones que tengan el carácter de final, fase final, o evento extraordinario de la disciplina en cuestión, y no aquellas que formen parte de competición regular de liga o campeonato regular.
3. Ajustados a las fechas de la competición con un máximo de un día previo y un día posterior a la celebración del evento, y realizarse en modalidades de transporte de precio económico (clases turista, regular, etc.).
4. Para el caso de desplazamientos en vehículos privados, será preciso recabar la autorización previa de FUNDELP y acreditar kilometraje, número de vehículos utilizados y facturación de los gastos de combustible, peajes y alquiler de vehículos (de existir). El cómputo aceptable de vehículos se hará a razón de 4 personas por vehículo.

Quinta.- Solicitudes

5.4.- La documentación de carácter obligatorio será:

- Instancia
- Ficha de la actividad subvencionable
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2022. Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2022.
- Declaración responsable de personas jurídicas
- DNI del solicitante de la ayuda y representante de la entidad
- Certificado expedido por entidad deportiva local que acredite que el equipo pertenece a la misma así como la relación de deportistas que lo forman.
- En caso de desplazamientos con vehículo propio, solicitud de autorización.
- La solicitud deberá estar acompañada necesariamente de documento acreditativo de los siguientes datos:
 - Competición en la que desean participar o han participado.
 - Fecha de inicio y final de la competición, así como destino y calendario de celebración.
 - Breve descripción de la misma.
 - Federación o institución promotora y responsable de la competición.
 - Coste del desplazamiento y/o alojamiento.
 - Certificado de la Federación correspondiente acreditando el carácter oficial de la competición y la clasificación para la misma del/los solicitantes.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

Novena.- Justificación

9.1.- Los solicitantes deberán presentar en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, justificante acreditativo

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I008W

Código de Expediente
132/2022/5

Fecha
18-02-2022 09:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



446H3I0J0Y5Y136D0P27

Página 13 de 16



del pago y realización de la actividad. La no presentación de esta documentación en forma y plazo conllevar la revocación de la ayuda.

9.3.- La justificación de la ayuda concedida en concepto de desplazamiento se realizará mediante la acreditación de gastos relacionados por el importe mínimo concedido en este concepto.

En caso de desplazamiento con vehículos propios, deberá acreditarse la participación en la competición, el kilometraje y los gastos de combustibles y peaje, de existir.


9.4.- La justificación de la ayuda concedida en concepto de alojamiento se realizará mediante la acreditación de gastos realizados por el importe mínimo concedido en este concepto.

9.6.- Se acreditará la publicidad de la ayuda concedida mediante cualquier tipo de comunicación en medios digitales y/o escritos.

9.7.- Se deberá presentar declaración responsable de percepción de otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

CUARTO: Aprobar los formularios denominados “Ficha de actividad subvencionable” y “Autorización uso vehículo propio” cuya redacción literal es la siguiente:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 13216I008W	Código de Expediente 132/2022/5	Fecha 18-02-2022 09:19
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 446H3I0J0Y5Y136D0P27	
Página 15 de 16		



CONVOCATORIA: Desplazamiento y alojamiento AÑO:
ANEXO: SOLICITUD USO VEHÍCULO PROPIO

SOLICITA A FUNDELP AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO OBJETO DE SUBVENCIÓN MEDIANTE VEHÍCULO PRIVADO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Destino	
Nº vehiculos	Estimación de km realizados (Ida y vuelta).
VEHÍCULO 1 (Marca, modelo y matrícula)	Nº de ocupantes
VEHÍCULO 2 (Marca, modelo y matrícula)	Nº de ocupantes
VEHÍCULO 3 (Marca, modelo y matrícula)	Nº de ocupantes

Paterna, a ____ de ____ de ____

Presidente/a

VºBº Secretario/a

Sello club

D./Dña. _____ D./Dña. _____

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE FUNDELP

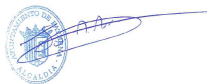
Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Protección de datos personales.
 La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que fuese precisa a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, usted presta su consentimiento a esta cesión y la información de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entrada de FUNDELP.

QUINTO: Publicar las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas a “Desplazamientos y Alojamientos de Deportistas y Equipos de Entidades Deportivas Locales” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la línea de ayudas y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO: Publicar la Convocatoria de las ayudas destinadas a “Desplazamientos y Alojamientos de Deportistas y Equipos de Entidades Deportivas Locales” para el ejercicio 2022 en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato de FUNDELP en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
18/02/2022 13:11